ONU programa para el medio ambiente

CBD/COP/17/WG.I/CRP.16

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
27 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica
Decimoséptima reunión
Ereván, 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 8 a) del programa
Movilización de recursos y mecanismo financiero: movilización de recursos
Grupo de Trabajo I

Movilización de recursos

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

[

La Conferencia de las Partes,

[*Recordando* el artículo 20 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[1] como la base para proporcionar y movilizar recursos procedentes de todas las fuentes y la pertinencia de los artículos 11 y 21 a tales efectos,]

[*Recordando también* el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[2], incluida su sección C, los objetivos C y D y las metas 13 a 16 y 18 a 20, y destacando la importancia de la integración de la diversidad biológica para reforzar la movilización de recursos y la utilización eficaz y eficiente de los recursos para apoyar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,]

Recordando asimismo el párrafo 19 de su decisión 16/34, de 27 de febrero de 2025, en la cual decidió aplicar los artículos 21 y 39 del Convenio y abordar el déficit de la financiación mundial de la biodiversidad para 2030[estableciendo el arreglo permanente para el mecanismo financiero previsto en el artículo 21 y evaluando y mejorando la movilización de financiación de todas las fuentes],

[*Reconociendo* la necesidad de ampliar la base de contribuyentes para la aplicación del Convenio y de revisar y modificar la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, establecida de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio,]

1. *Reconoce* la organización del taller sobre movilización de recursos celebrado en Roma del 10 al 13 de febrero de 2026, y expresa su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania y Bélgica por su apoyo financiero al respecto;

[2. *Toma nota* de la revisión de la implementación de la estrategia para la movilización de recursos para el período 2025-2030[3], llevada a cabo mediante la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.
[2] Decisión 15/4, anexo.
[3] Decisión 16/34, anexo I.

[2. bis Espacio reservado para la inclusión de una referencia cruzada a disposiciones pertinentes de la decisión 17/-- sobre la revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco;]

[3. *Observa* que, a pesar de que se ha informado de aumentos en las corrientes financieras relacionadas con la diversidad biológica, la financiación pública internacional sigue siendo insuficiente, imprevisible y de acceso desparejo, y que es necesario redoblar los esfuerzos para alcanzar la meta 19, en particular su apartado a);]

[4. *Reconoce* la incapacidad sin precedentes en la consecución de la meta 19 como resultado de los compromisos incumplidos de las Partes;]

[5. [*Adopta*][*Observa*] los criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que consisten en los elementos enumerados en el párrafo 21 de la decisión 16/34[y elementos adicionales consolidados en el anexo de la presente decisión];]

6. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otras entidades financieras existentes pertinentes, entre ellas las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo, a que tengan en cuenta los criterios, según proceda, en sus esfuerzos continuos para reformar o mejorar sus operaciones;

7. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, de conformidad con la hoja de ruta establecida en el párrafo 22 de la decisión 16/34, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

a) Lleve a cabo una revisión de los progresos realizados en la reforma de las entidades financieras existentes pertinentes a los efectos de que cumplan los criterios, basándose en el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero que se indica en el párrafo 40 de la decisión 16/33, de 27 de febrero de 2025, teniendo en cuenta asimismo la labor realizada con arreglo al párrafo 41 de la misma decisión;

b) Prepare los elementos de un proyecto de decisión, que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión, en el que se determine si se crea una nueva entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, ya sea por sí sola o en conjunto con una entidad o entidades existentes, o si se confirma en esa función a una entidad o entidades existentes;

c) Incluya entre los elementos de un proyecto de decisión, si procede, el establecimiento de un proceso para el período entre reuniones destinado a definir el mandato y las modalidades de una nueva entidad sobre la base de los criterios;

d) Lleve a cabo una revisión de balance de las operaciones y el desempeño del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad, según lo dispuesto en los párrafos 39 y 29 respectivamente de las decisiones 15/7 y 15/15, de 19 de diciembre de 2022, sobre la base de los informes mencionados en el párrafo 11 de la presente[4], informes pertinentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y demás información pertinente, según proceda;

e) Formule una recomendación sobre la respuesta a la revisión de balance del Fondo para el Marco Mundial de Biodiversidad y la incorpore a los elementos de un proyecto de decisión que se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;]

8. *Toma nota* del documento CBD/SBI/7/3/Add.4 sobre impedimentos para la eficacia de la financiación de la biodiversidad y elementos para su ulterior mejora, reconociendo que la lista de impedimentos y elementos para su mejora que figuran allí requieren de una mayor elaboración;

9. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos, en función de sus circunstancias nacionales, prioridades y capacidades, así como a organizaciones e iniciativas pertinentes, bancos multilaterales

[4] En el documento CBD/SBI/7/4, relativo al mecanismo financiero, la Secretaría sugirió que los trabajos preparatorios para la revisión de balance se lleven a cabo conjuntamente con el séptimo examen cuatrienal de la eficacia del mecanismo financiero.

de desarrollo, el sector privado y otros interesados a tomar medidas voluntarias de forma inmediata, siempre que sea posible y según proceda, para hacer frente a los impedimentos para la eficacia de la financiación de la biodiversidad;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y de conformidad con la hoja de ruta establecida en el párrafo 23 de la decisión 16/34:

a) Elabore las medidas que podrían adoptarse para mejorar la financiación mundial de la biodiversidad con el fin de movilizar recursos nuevos y adicionales [procedentes de todas las fuentes,] basándose entre otras cosas en los elementos que figuran en el documento CBD/SBI/7/3/Add.4, en el entendido de que son de carácter voluntario, y teniendo en cuenta las comunicaciones presentadas [por las Partes] en la séptima reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;

b) Evalúe el desempeño de entidades e instrumentos financieros pertinentes existentes con respecto a la implementación del Marco, en particular la meta 19 a), partiendo, entre otras cosas, de la labor indicada en el párrafo 7 anterior;

[11. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros y en colaboración con organizaciones pertinentes, preste apoyo al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en la labor que se le ha encomendado para antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, entre otras cosas elaborando o encargando la elaboración de informes que faciliten la consideración por el Órgano Subsidiario de los puntos que se mencionan en los párrafos 7 y 10 anteriores;]

[12. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, que, para consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, elabore o encargue la elaboración de lo siguiente:

[a) Un glosario exhaustivo de conceptos financieros y relativos a la movilización de recursos que se integrará en el glosario de términos clave del marco de seguimiento que figura en el anexo del documento CBD/COP/16/INF/3/Rev.1;]

[b) Un estudio con el siguiente [los dos siguientes] objetivo[s]:

i) Evaluar cuán precisa y coherente resulta la aplicación de los marcadores de Río[, tomando en cuenta otros sistemas o metodologías que ya han usado otros, como, por ejemplo, la Iniciativa de Financiación de la Diversidad Biológica,][tomando en cuenta el hecho de que son herramientas cualitativas,] en la rendición de cuentas y la presentación de informes sobre gastos relacionados con la diversidad biológica, centrándose particularmente en el alcance conceptual de la rendición de cuentas de los gastos marcados como importantes, y su aplicación práctica[5], y considerando además cómo fue estimada la meta financiera de la meta 19 del Marco;

[ii) Proponer un coeficiente único para los gastos marcados como importantes, teniendo en cuenta los resultados del primer objetivo descrito en el párrafo 12 b) i);]]

c) Lleve a cabo un estudio para evaluar la pertinencia conceptual y práctica de las compensaciones como un gasto financiero relacionado con la diversidad biológica, tomando en consideración si las compensaciones generan adicionalidad en la conservación de la diversidad biológica;]

[

[5] De conformidad con el sistema de puntuación para los marcadores de Río de la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económicos.

[*Opción A*

13. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y a otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, a que comuniquen a la Secretaría su interés en ser incluidas en la lista correspondiente establecida de conformidad con dicho artículo;

14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Emita las invitaciones indicadas en el párrafo 13 cada dos reuniones de la Conferencia de las Partes, a partir de su 19ª reunión;

b) Modifique la lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con las manifestaciones de interés recibidas, y presente la lista modificada para su examen y adopción cada dos reuniones de la Conferencia de las Partes, a partir de su 18ª reunión;

15. *Decide* revisar el proceso descrito en los párrafos 13 y 14 anteriores en su 21ª reunión.]

[*Opción B*

13. *Reconoce* que ampliar la base de contribuyentes, en consonancia con la decisión 16/34, es coherente con la evolución en el tiempo de las circunstancias y capacidades nacionales;

14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que examine y modifique la lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, basándose en los grupos de países clasificados por el Banco Mundial según sus ingresos como indicador, para incluir a las Partes clasificadas como de ingresos altos[6], excepto las Partes reconocidas por las Naciones Unidas como pequeños Estados insulares en desarrollo[7], y que presente la lista modificada para su examen y adopción en cada reunión de la Conferencia de las Partes, a partir de su 18ª reunión;

15. *Decide* examinar el proceso descrito en el párrafo 14 anterior en su 21ª reunión.]

[*Opción C*

13. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, tras consultas con las Partes, proporcione una actualización de la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados adoptada en la decisión VIII/18, de 31 de marzo de 2006, para su adopción en cada reunión de la Conferencia de las Partes, a partir de su 18ª reunión;

14. *Decide* examinar el proceso descrito en el párrafo 13 anterior en su 21ª reunión.]

[*Opción D*

13. *Recuerda* que cualquier revisión o modificación de la lista establecida con arreglo al párrafo 2 del artículo 20 del Convenio es una decisión que compete a la Conferencia de las Partes, de conformidad con su reglamento para las reuniones;

14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros:

a) Lleve a cabo un análisis de:

i) La práctica anterior en materia de revisión y modificación de la lista de Partes establecida con arreglo al párrafo 2 del artículo 20 del Convenio;

[6] Según se indica en el párrafo 19 del documento CBD/SBI/7/3/Add.1.
[7] Véase www.un.org/ohrlls/content/list-sids.

ii) Las consecuencias que tiene la inclusión en esa lista, entre otras cosas si tal inclusión tiene efectos con respecto a otras disposiciones del Convenio que no sean las disposiciones financieras del artículo 20;

iii) La relación entre esa lista y los arreglos relativos a contribuciones al mecanismo financiero;

b) Realice consultas con las Partes y con organizaciones pertinentes sobre oportunidades para ampliar la base de contribuyentes para la aplicación del Convenio, y prepare un informe sobre tales consultas;

15. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, considere el informe y el análisis a los que se hace referencia en el párrafo 14 anterior, y que elabore opciones para ampliar la base de contribuyentes para la aplicación del Convenio, incluidas opciones para un proceso que revise la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, establecida con arreglo al párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, y que prepare elementos de un proyecto de decisión para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.]

[*Opción E*

…

XX. *Expresa* su profunda preocupación ante la disminución anunciada de las contribuciones al noveno período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y decide que las Partes que son países desarrollados deben aumentar significativamente sus contribuciones, con miras a garantizar que reposiciones futuras sean proporcionales a la necesidades y prioridades de financiación de las Partes que son países en desarrollo y respondan plenamente a ellas;

...

13. *Decide* dar por concluidas las deliberaciones sobre oportunidades para ampliar la base de contribuyentes, según lo indicado en el párrafo 24 de la decisión 16/34, ante la falta de consenso y la persistencia de opiniones divergentes, reconociendo la responsabilidad histórica y la contribución histórica desproporcionada a la degradación ambiental mundial de la actual lista de Partes que son países desarrollados, que figura en el anexo de la decisión VIII/18;

14. *Decide también* que todas las deliberaciones sobre movilización de recursos no deben terminar en la transferencia o redistribución de responsabilidades u obligaciones financieras existentes de Partes que son países desarrollados, indicadas en el anexo de la decisión VIII/18, a Partes que son países en desarrollo;]

[*Opción F*

...

Recordando los párrafos 19 a 24 de la decisión 16/34,

…

13. *Decide* mantener la lista actual de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de Partes que son países desarrollados, que figura en anexo de la decisión VIII/18, a menos que decida otra cosa, sobre la base de pedidos de inclusión en dicho anexo que se realicen voluntariamente;

14. *Decide también*, en consonancia con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, en particular la disposición que establece que para el cumplimiento de los compromisos se deberá tener en cuenta la necesidad de conseguir que la corriente de fondos sea suficiente, previsible y oportuna y la importancia de distribuir los costos entre las Partes contribuyentes incluidas en la lista, que las

Partes que son países desarrollados y las Partes que asuman voluntariamente las responsabilidades de las Partes que son países desarrollados:

a) Establecerán arreglos justos de distribución de los costos entre las Partes incluidas en el anexo de la decisión VIII/18;

b) Iniciarán una reforma urgente y oportuna de sus procesos presupuestarios con el fin de acortar y agilizar significativamente sus plazos de desembolso, teniendo en cuenta reformas que mantengan decisiones de financiación vigentes de un ciclo político a otro;

c) Cesarán inmediatamente todo tipo de medidas unilaterales y extraterritoriales que afecten a países en desarrollo, y encauzarán y redistribuirán de vuelta a los países en desarrollo lo recaudado y los ingresos generados durante el período de transición del cese;

d) Procurarán generar niveles ambiciosos de ingresos nacionales destinados a la movilización de financiación para la diversidad biológica para países en desarrollo;]

[*Opción G*

…

Recordando que, conforme al Convenio, debe revisar periódicamente y, si es necesario, modificar la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de Partes que son países desarrollados adoptada en la decisión VIII/18;

...

13. *Reconoce* que actualmente un número limitado de países proporciona financiación internacional pública para la diversidad biológica;

14. *Reconoce también* la necesidad de ampliar la base de contribuyentes para la aplicación del Convenio, en consonancia con la decisión 16/34 y conforme a la evolución en el tiempo de las circunstancias y capacidades nacionales, y de revisar y modificar la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, establecida con arreglo al párrafo 2 del artículo 20 del Convenio;

15. *Recuerda* que cualquier revisión o modificación de la lista establecida con arreglo al párrafo 2 del artículo 20 del Convenio es una decisión que compete a la Conferencia de las Partes, de conformidad con su reglamento para las reuniones;

16. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Lleve a cabo un análisis de:

i) La práctica anterior en materia de revisión y modificación de la lista de Partes establecida con arreglo al párrafo 2 del artículo 20 del Convenio;

ii) Las consecuencias que tiene la inclusión en esa lista, entre otras cosas si tal inclusión tiene efectos con respecto a otras disposiciones del Convenio que no sean las disposiciones financieras del artículo 20;

iii) La relación entre esa lista y los arreglos relativos a contribuciones al mecanismo financiero;

b) Realice consultas con las Partes y organizaciones internacionales pertinentes sobre vías para ampliar sistemáticamente la base de contribuyentes, con carácter voluntario y consensual, por ejemplo, mediante posibles criterios objetivos indicativos, y sobre la base de consultas, y elabore una propuesta sobre formas de revisión y modificación de la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados adoptada en la decisión VIII/18;

c) Proponga, tras consultas con las Partes, en consonancia con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, una actualización de la lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados adoptada en la decisión VIII/18, para su adopción en cada reunión de la Conferencia de las Partes, a partir de su 18ª reunión;

d) Prepare un informe sobre las consultas realizadas con arreglo a los párrafos 16 b) y 16 c);

17. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, examine el análisis y el informe indicados en los párrafos 16 a) y 16 d), elabore opciones para ampliar la base de contribuyentes para la aplicación del Convenio y prepare elementos de un proyecto de decisión para consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

18. *Decide* examinar el proceso descrito en el párrafo 16 c) anterior en su 19ª reunión.]

[*Opción H*

…

Consciente de que la Conferencia de las Partes tiene autoridad para revisar y, si fuera necesario, modificar la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, establecida con arreglo al párrafo 2 del artículo 20 del Convenio;

...

13. *Invita* a Partes que puedan asumir voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio, a que comuniquen a la Secretaría su interés en ser incluidas en la lista correspondiente establecida con arreglo a dicho párrafo;

14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que modifique la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, de conformidad con las manifestaciones de interés recibidas, y presente la lista modificada para su examen y adopción por la Conferencia de las Partes, a partir de su 18ª reunión;

14. bis *Reconoce* que ampliar la base de contribuyentes, en consonancia con la decisión 16/34, es coherente con la evolución en el tiempo de las circunstancias y capacidades nacionales;

14. ter *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Prepare un informe sobre:

i) Los criterios que definen qué constituye la calidad de Parte que es país desarrollado en el contexto del Convenio y en relación con las responsabilidades asignadas en virtud del Convenio a países desarrollados, observando que el informe debería incluir cómo se debería aplicar los criterios, brindando argumentos para considerar su utilización obligatoria o indicativa, y tomar en consideración las opciones de Partes presentadas con arreglo al párrafo 14 quater siguiente;

ii) El proceso para modificar la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de Partes que son países desarrollados, considerando los criterios que definen qué constituye la calidad de Parte que es país desarrollado y el hecho de que los criterios se aplican a datos correspondientes a un período mínimo equivalente a un ciclo económico medio;

iii) En el caso de que se amplíe la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados,

los recursos financieros mínimos que las Partes que ya están en la lista deberían comprometer antes de la modificación de la lista y contribuir efectivamente, observando que una lista más amplia significa un aumento en el total de contribuciones efectivas a Partes que son países en desarrollo para permitirles cumplir sus compromisos en virtud del Convenio;

b) Presente el informe a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su octava reunión;

14 quater. *Invita* a las Partes a presentar a la Secretaria Ejecutiva sus opciones para los criterios indicados en el párrafo 14 ter a) i) anterior, a más tardar el 30 de junio de 2027,

15. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en sus reuniones octava y novena, considere el informe indicado en el párrafo 14 ter anterior, elabore opciones para los criterios que definen qué constituye la calidad de Parte que es un país desarrollado, el proceso para modificar la lista de las Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, y otras consideraciones relacionadas y pertinentes, y prepare elementos de un proyecto de decisión para ser considerado por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

15. bis *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que presente un informe, para consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre con anterioridad a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de modificar la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, aplicando los criterios y el proceso relacionados adoptados por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión;

15. ter *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, considere el informe presentado con arreglo al párrafo 15.bis anterior y elabore un proyecto de decisión para modificar la lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, para consideración de la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.]

]

16. *Toma nota* de los estudios sobre la relación entre la sostenibilidad de la deuda y la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la forma en que se han aplicado las orientaciones sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica adoptadas en las decisiones XII/3, de 17 de octubre de 2014, y 14/15, de 29 de octubre de 2018, identificando buenas prácticas y lecciones aprendidas, así como oportunidades para mejorar la aplicación de las orientaciones, y la relación entre la financiación de la biodiversidad y la financiación para el clima;

17. [*Invita*][*Alienta*] a las Partes y a otros Gobiernos a considerar los tres estudios en su labor en materia de movilización de recursos financieros de todas las fuentes, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, en consonancia con la legislación nacional y el artículo 3 del Convenio y conforme a la sección C y la meta 19 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

18. *Invita* a organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes, bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras regionales e internacionales, así como a organizaciones de interesados, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, a considerar los tres estudios en su labor sobre financiación de la biodiversidad;

19. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a que consideren, con carácter voluntario, y conforme a la sección C del Marco:

a) Tener en cuenta el carácter específico de cada contexto de la relación entre la sostenibilidad de la deuda y la aplicación del Convenio, el nivel de estrés financiero por deudas de

los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y entre ellos los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) Evaluar la pertinencia y las implicaciones de nuevas oportunidades para la aplicación de instrumentos relacionados con la deuda en la implementación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, y explorar más oportunidades, y cómo ese tipo de instrumentos podrían abordarse en los planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares y marcos de planificación, sin crear condicionalidades adicionales y sin restringir el espacio fiscal nacional;

c) Intensificar, cuando los riesgos fiscales y económicos relacionados con la diversidad biológica sean pertinentes a nivel nacional, la integración de consideraciones pertinentes relativas a la biodiversidad en las estrategias nacionales de gestión de la deuda y las evaluaciones nacionales en materia fiscal y de sostenibilidad de la deuda, y explorar vías alternativas de gestión de la deuda que no den lugar a corrientes financieras perjudiciales para la biodiversidad;

d) Explorar otras oportunidades, cuando sea pertinente, para aplicar instrumentos fiscales relacionados con la deuda para apoyar la implementación del marco de biodiversidad, teniendo en cuenta los contextos y las circunstancias nacionales;

[e) Considerar, según proceda, la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, y de otros interesados pertinentes en la realización de las actividades enumeradas anteriormente;]

20. *Alienta* a las organizaciones e iniciativas internacionales o regionales pertinentes, como la Iniciativa de Financiación de la Biodiversidad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a apoyar las actividades descritas en el párrafo 19 anterior, entre otras cosas, mediante la identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas y la prestación de apoyo a las iniciativas destinadas a aumentar su visibilidad;

21. *Invita* a las Partes, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, y en consonancia con la legislación nacional, y a otros gobiernos de todos los niveles, organizaciones empresariales y otros interesados, así como a bancos de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y otras instituciones financieras, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, a:

a) Tener en cuenta las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la biodiversidad[8] al momento de seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación de la biodiversidad, y al elaborar salvaguardias específicas de cada instrumento para ellos, con miras a aprovechar de manera efectiva sus efectos positivos y evitar o mitigar los efectos negativos;

b) Tener en cuenta las directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación de la biodiversidad en el contexto de la revisión y armonización en curso de las normas de salvaguardia, según proceda, incluido por medio de la armonización con los marcos jurídicos y reglamentarios pertinentes de carácter nacional, con miras a facilitar su aplicación efectiva a nivel nacional y local;

c) Proporcionar la creación y desarrollo de capacidad, y reforzarlos, para la aplicación efectiva de las normas de salvaguardia, según proceda;

d) Compartir estudios de casos, buenas prácticas y lecciones aprendidas pertinentes y materiales de orientación conexos a través del mecanismo de facilitación del Convenio;

22. *Invita* a las Partes, según proceda y de conformidad con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, en consonancia con la legislación nacional, y a otros gobiernos de todos los niveles, los órganos rectores de acuerdos ambientales pertinentes, organizaciones empresariales

[8] Decisión XII/3, anexo III.

y otros interesados, así como a bancos de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y otras instituciones financieras, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos, a seguir optimizando los beneficios secundarios y las sinergias entre la financiación de la biodiversidad y la financiación para el clima, evitando a la vez la duplicación de trabajos entre las secretarías de los convenios y respetando sus diversos mandatos, mediante lo siguiente:

a) El aprovechamiento de las oportunidades emergentes para generar o ampliar las sinergias entre la biodiversidad y las medidas relacionadas con la financiación para el clima;

b) La integración o una mayor integración de consideraciones relativas a la biodiversidad en los mecanismos y las políticas internacionales y nacionales de financiación para el clima, mediante lo siguiente:

i) El fortalecimiento de la coordinación intersectorial a nivel nacional;

ii) La aplicación y promoción de políticas de salvaguardia sociales y ambientales que reduzcan y prevengan los posibles efectos perjudiciales que pudieran tener en la biodiversidad los programas, proyectos y actividades relacionados con el clima;

iii) El establecimiento de objetivos, el diseño de políticas, programas y proyectos y la adopción de medidas con beneficios secundarios para la biodiversidad en la implementación de la financiación para el clima, como, por ejemplo, programas, proyectos y actividades que apoyen la adaptación al cambio climático y su mitigación, mediante soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas, así como otros enfoques adecuados que sean compatibles con los objetivos del Convenio;

iv) La elaboración y aplicación, durante las etapas de planificación y preparación del proyecto, según proceda, de indicadores, parámetros de medición y enfoques de presentación de informes compatibles para evaluar los resultados y los beneficios secundarios para la diversidad biológica pertinentes en el marco de los programas y los proyectos para el clima;

[v) La exploración de enfoques integrados de financiación para el clima y la biodiversidad que relacionen las prioridades de los planes nacionales en materia de biodiversidad con los marcos de financiación para el clima a fin de maximizar los beneficios secundarios, la eficacia y la movilización de recursos;]

c) La profundización significativa de la comprensión y la transparencia de la contabilidad y la presentación de informes en relación con las contribuciones financieras [[como parte de los esfuerzos por optimizar los beneficios secundarios y las sinergias], incluido, según proceda, mediante la mejora de la compatibilidad de los sistemas de seguimiento de la financiación de la diversidad biológica y la financiación para el clima [profundizando significativamente la transparencia en la rendición de cuentas y la presentación de informes de las contribuciones financieras como parte de los esfuerzos por optimizar los beneficios secundarios y las sinergias, en consonancia con los mandatos de los respectivos acuerdos ambientales multilaterales] [y evitando el doble cómputo], de conformidad con el ámbito de aplicación de los respectivos acuerdos ambientales multilaterales.]]

[Anexo

Criterios para la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica

El funcionamiento del mecanismo financiero previsto en el artículo 21 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[9] puede confiarse a una o más entidades, ya sean nuevas, reformadas o

[9] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

existentes, que formarían] una estructura institucional que cumpla al menos los siguientes criterios[10]:

a) Funciona con la finalidad de aplicar el Convenio y sus Protocolos;

b) Está bajo la autoridad y orientación de la Conferencia de las Partes y le rinde cuentas;

c) Funciona dentro de un sistema democrático y transparente de gobernanza, lo que garantiza una estructura que es justa, equitativa, inclusiva, eficiente y representativa;

d) Todas las Partes en el Convenio que reúnan las condiciones pueden acceder a él de manera justa, oportuna, simplificada, equitativa, inclusiva y no discriminatoria.

[

[Criterios [adicionales] para el mecanismo financiero][11]

[Los [elementos adicionales][criterios] establecidos en el presente anexo son [suplementarios][complementarios] a los criterios contenidos en el párrafo 21 de la decisión 16/34 y el artículo 21 del Convenio. [Por consiguiente, los elementos [deberían][deberán][podrán] también ser tomados en consideración [según proceda] por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión para informar su decisión sobre si se establecerá una nueva entidad para poner en marcha el mecanismo financiero, ya sea por su propia cuenta o conjuntamente con una o más entidades existentes, o si se confirmarán una o más entidades ya existentes.]]

[Alt. La estructura institucional cumpliría con los siguientes criterios complementarios, que profundizan los antemencionados criterios:]

[e) Su política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad en lo que se refiere al acceso a recursos financieros y la utilización de estos están determinados por la Conferencia de las Partes [y en consonancia con los principios y disposiciones del Convenio];]

[f) Incluye una sólida rendición de cuentas, transparencia, seguimiento, presentación de informes, y evaluación de desembolsos y utilización de recursos, ante la Conferencia de las Partes, incluida la rendición de cuentas del administrador fiduciario en cuanto al cumplimiento de sus responsabilidades fiduciarias y administrativas frente al órgano rector de la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, así como acuerdos para la reclamación y la reparación;]

[g) Proporciona acceso a financiación previsible, adecuado y oportuno [con fondos proporcionados por los países desarrollados] basada en subvenciones y concesiones, [para permitir a las Partes que son países en desarrollo cubrir los costos que implica la implementación de medidas que cumplan con sus obligaciones en virtud del Convenio] [[a través de asignaciones directas [programas y/]o desembolsos basados en proyectos[, o ambos]], [que responde a las necesidades y prioridades de todas las Partes que reúnan las condiciones, consistentes en Partes que son países en desarrollo, en especial los países menos adelantados y entre ellos los pequeños Estados insulares en desarrollo, teniendo plenamente en cuenta sus necesidades y circunstancias específicas, y las Partes con economías en transición;]]]

[g) Alt. Proporciona acceso previsible, adecuado y oportuno a recursos financieros basada en subvenciones y concesiones para todas las Partes que reúnan las condiciones, [en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición] para permitirles cubrir la totalidad de los costos incremental acordados para la implementación de medidas cumplan con sus obligaciones en virtud del Convenio a través de [asignaciones directas] [programas y/]o desembolsos basados en proyectos[, o ambos] mediante [mecanismos [diferenciados o diferentes];]

[10 En la lista de criterios[, que no es exhaustiva ni prescriptiva,] no se prejuzga a la entidad o entidades a las que se podría confiar el funcionamiento del mecanismo financiero, sus modalidades de funcionamiento ni los resultados de las revisiones a las que se hace referencia en el párrafo 6 anterior.]

11 Los siguientes criterios podrían ser incluidos en un segundo anexo.

[h) [Promueve][Garantiza] el sentido de propiedad de los países que son Partes que reúnen las condiciones, entre otras cosas mediante [a través de modalidades de acceso directo] entidades nacionales [y regionales] [acreditadas] [de implementación], así como a través de otras entidades de implementación, y la eficaz participación e involucramiento de las autoridades nacionales pertinentes en [todas] las etapas [pertinentes] del proceso de asignación de financiación, y en el ciclo del programa y el proyecto;]

[i) [Reconoce el papel][Garantiza la participación plena y efectiva] de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, [y de otros interesados pertinentes] [entre otras cosas a través de su participación en la toma de decisiones y en el acceso a la financiación, según proceda y de conformidad con la legislación y las circunstancias nacionales][entre otras cosas][garantizando su participación plena y efectiva en la toma de decisiones y] [proporcionando acceso directo a la financiación[, sobre la base de una carta de apoyo del punto focal nacional del Convenio]];]

[i) Alt. Garantiza la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, y otros interesados pertinentes, con sujeción a la legislación nacional del beneficiario, en la toma de decisiones, y proporciona acceso a la financiación a través de las autoridades gubernamentales o mediante pagos directos a través de instituciones determinadas por ellos sobre la base de una carta de apoyo del punto focal nacional del Convenio;]]

[j) [Demuestra o][Añade valor y] complementa el panorama [actual] de la financiación de la biodiversidad[, de manera eficaz en función de los costos], entre otras cosas mediante la capitalización de las sinergias [voluntarias] entre el apoyo a la acción en favor de la biodiversidad y el apoyo a la acción destinada a abordar otros desafíos ambientales conexos[, reconociendo al mismo tiempo que la movilización de recursos de todas las fuentes debe respetar de manera estricta las circunstancias nacionales, las capacidades y el carácter voluntario de las contribuciones que hacen las Partes], [y] [tiene una base de contribuyentes destinada a la movilización de recursos de todas las fuentes] [, con carácter voluntario];]

[j) Alt. Tiene modalidades que [permiten][posibilitan] la movilización de recursos de todas las fuentes [con carácter voluntario];]

[k) Diseña sus mecanismos e instrumentos financieros e implementa y diseña las distintas modalidades de acceso, y toma plenamente en cuenta las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados, las condiciones especiales que resultan de la dependencia de la diversidad biológica, su distribución y ubicación dentro de las Partes que son países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la situación especial de los países en desarrollo, incluidos los más vulnerables desde el punto de vista del medio ambiente, como aquellos con zonas áridas y semiáridas y áreas costeras y montañosas.]

]
]